



Ucinte mar... 13.

SEPTUAGINTA VEINTE  
DE MARAVILLAS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA.

Estas providencias fueran consecuencia muy culpable y de gran  
nota el que ynfluera Con su Mage<sup>d</sup> en dho real Consejo para que  
se dispensasen tan reiteradas prohibiciones fuera de que si  
con sola la permisión y tolerancia en fraude de la ley y sub  
sistiendo esta para que pare en los tribunales de Justicia sean  
padecido la Violencias, muertes, heridas, y daños que constan  
Juridicamente y son notorias, debieramos esperar que dispen  
sada la prohibición, hacen que fueren en una minima parte proce  
diendo los Pastores de las Comunidades, con maior aliento y Oadia  
Violentando los terminos de la razon y Equidad y destruyendo  
la hacienda su aruicio y eleccion, a que se añade que con  
nombre de trias, y multiplicandolas andavan quantos porciones  
de ganado de cada Comunidad. Cui<sup>o</sup> Negro se reconoce actualmen  
te p<sup>u</sup>biendo asi que la ynitania de los particulares hacendados,  
a sido eficazissima y apropiacion la providencia del Consejo y  
Acuerdos de la Ciudad; nada de todo esto abastado para librar  
la huerza de los ganados y ante bien parece que con maior Empe  
ño la an Inundado de ellos, asi particular: como Comunidades  
por Cuias razones el dictamen del que dice es que se deniegue  
la referida pretension y que la Ciudad revuelva el que se ejecu  
ten todos los Acuerdos echos en esta razon, para el cumplimiento  
de las hordenanzas y que se haga nueva representacion al supremo  
Consejo de Castilla a fin de que se practiquen todos los medios con  
benientes para libentar la huerza de los ganados, y que a este fin  
se libre despacho restringiendo los terminos de las causas de estas  
denunciaciones; En contrario termino, Contradica qualquier  
Resolucion y lo pide por testimonio con Insercion de los capitulos de  
hordenanzas Acuerdos de la Ciudad Ultimo despacho del Consejo  
y instancia del Cavallero Procurador general, y bando publico  
en su virtud y de lo que la Ciudad acordare en este Cavildo  
con ynsercion del Voto de cada uno de los señores que lo componen  
Y la Ciudad haviendo Oido dha Citacion y los rea<sup>l</sup> Despachos  
Acuerdos y demas papeles de que se aecho relacion: Feron e

